

VAPORES
DE LA
COMPANIA TRASATLANTICA
(antes de A. Lopez y C.a)
REPRESENTADA POR LA
COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

El vapor-correo
SANTO DOMINGO
CAPITAN D. FRANCISCO MORET.
Saldrá el 20 de Julio á las nueve de la mañana para Barcelona y Liverpool, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, y Coruña.
Admite pasaje y carga.
Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona; y para Londres, Amberes y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.
El registro se cerrará el día 17.
Se efectúan seguros sobre embarques en estos vapores con la bonificación de 5 p%.
Los equipajes se recogerán en el contra-registro de la Aduana nueva, previa presentación del billete de pasaje, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde del viernes 19.
Desde des horas antes de la salida, estará en el muelle de las cercanías de la Capitanía del Puerto, un vapor para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el día anterior.

ADMINISTRACION: PLAZA DE COITI 11.
PELUQUERIA EUROPEA DE LLORENS
JUNTO AL CAFE DE LA MARINA.
Se reciben toda clase de encargos concernientes al ramo y de peinarse señoras á domicilio y se admiten abonos á precios reducidos.
No equivócase, Escala núm. 4.
MANILA. mjsdh

Vapor HERMINIA.
Saldrá para Bulan y Gubat, el jueves 11 del actual, á las doce de la mañana.
Aldecoa y comp.

Vapor-correo BUTUAN.
Saldrá en viaje par para Batangas, Calapan, Lagan, Pasig, Donsol, Sorogon, Legaspi y Tabaco, el sábado 13 del actual, á las seis de la mañana; regresando por las escalas de costumbre.
Aldecoa y comp.

Vapor-correo BRUTUS.
Saldrá en viaje par para Romblon, Cebu, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Camiguin y Cagayan de Misamis, el sábado 13 del actual, á las seis de la mañana; regresando por las mismas escalas.
Aldecoa y comp.

Vapor-correo AELUS.
Saldrá para Subic, Sual, San Fernando, Zamboanga y Aparri, el sábado 13 del actual, á las seis de la mañana; regresando por las mismas escalas.
Aldecoa y comp.

COMPANIA DE LAS Mensagerias Maritimas.
AGENCIA DE MANILA.
El vapor PELUSE capitán Mr. Ferand, saldrá de este puerto el día 16 del corriente, á las nueve de su mañana para Saigon, en combinación en aquel puerto con el vapor AVA, que saldrá para Marsella el 21 del actual.

Por el vapor directo vía Saigon, se recibirán en adelante en esta agencia, á precios reducidos, los billetes ó paquetes mi tino menos de 3 pies cúbicos y de un valor no superior á \$50, entregando inmediatamente un conocimiento al expedidor.
Este vapor admite fletes y pasajes para Saigon, Singapur, Batavia, Colombo, Calcuta, Marsella, Le Havre, Londres, Amberes, los puertos del Báltico, América del Sur, y tambien para Hong-kong, Shanghai y Yokohama.
Rebaja de precios de pasajes para los señores empleados del Gobierno español, militares y órdenes religiosas.
Por fletes y pasajes dirigirse á A. de Saavedra, agente.
Anlage núm. 6, frente del Banco Hong-kong & Shanghai. ph

Vapor CAMIGUIN.
Saldrá para Sorogon, el día 12 del actual, á las cuatro de la tarde.
Para carga y pasaje.
Smith, Bell y C.a.

Vapor NANZING.
Saldrá para Hong-kong y Emuy, el lunes 15 del actual, á las cuatro de la tarde.
Para carga y pasaje acódate á Smith, Bell y C.a. Agentes.

Para Boac, Palanoc, Legaspi y Tabaco.
Saldrá el vapor VISAYAS hácia el 13 del actual.
Admite carga y pasaje.
B. G. Tan-Auco.

LINEA DE VAPORES GLEN.
El vapor GLENROY, se espera hácia fines del actual y será enviado á la mayor brevedad para Londres con escala en Gibraltar, si reúne suficiente pasaje.
Para carga y pasaje acódate á SMITH, BELL Y COMP. Agentes.

Vapor Ntra. Sra. de Loreto.
Saldrá para Cebu, Tacloban y Catbalogan, el sábado 13 del actual, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasaje.
B. G. Tan-Auco.

Vapor-correo CHURRUCÁ.
Saldrá para Iloilo Sta. María, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siasi, Tataan, Bongao, Pollok, Cottabato, Lebak, Glán, Matti y Davao, el sábado 13 del actual, á las ocho de la mañana.
Admite carga y pasaje.
Larrinaga y Echeita.

CAFE DEL RECREO
Menú p.r.t. el día de hoy.
A veinte y cuatro cuartos la ración.
Cocido á la española.
Paella á la valenciana.
Cabruto en caldereta.
Ternera con salsa picante.
Polo en pepitoria.
Bacalao á la vizcaína.
Carnero asado. h—dfp

El compendio médico
de hidroterapia del Sr. Gonzalez Martin, véndese al precio de 5 pesetas en la imprenta de los Amigos del País. h12

IMPRENTA DE LA OCEANIA ESPAÑOLA.
—Real de Manila—
En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos á una ó mas tintas, con el mayor esmero, prontitud y economía.
—Real de Manila—

COMISIONES AGENCIA FILIPINA REPRESENTACIONES BARCELONA
Recibe á comision para su venta azúcar, algodón, abacá, añil, café y demás productos filipinos.
Remite á Filipinas toda clase de efectos y artículos de Europa.
Encargos de todo género para la Península.
BARCELONA. Ribera 8, entresuelo. BARCELONA. JOAQUIN PELLICENA

CADILLA Y MARIN
Acaba de llegar el sin rival **VINO DE JEREZ REINA REGENTE**
tan apreciado por su bondad y pureza en todos los mercados de España y del Extranjero: pedido en los principales almacenes. 27

Calendario
V PARTE RELIGIOSA.
Julio tiene 31 dias.
Santo del día.
11 JUEVES.—San Pío I papa, San Abundio presbítero mártir.
Santo de mañana.
12 VIERNES.—San Juan Gualberto abad, confesor y fundador, las Santas Barbara virgen y Epifania mártires.

Parte Militar.
GOBIERNO MILITAR.
Servicio de la plaza para el 11 de Julio de 1889.
PARADA y Vigilancia, los cuerpos de la guarnición.—JEFE DE DIA.—El Comandante de Ejército D. Bernardino Aguado.—MAQUINARIA, otro D. Manuel Bellido.
HOSPITAL y FARMACIAS, Ingenieros á cargo.—RECONOCIMIENTO DE ZAGATE, y vigilancia montada, Artillería.—PASO DE REFUERZOS, Artillería.—MUSICA en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, Artillería.
De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García.

Agenda.
ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.
Por el vapor Batangas, que saldrá para Bulan y Gubat, el 11 del actual á las doce de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del día anterior, la correspondencia que hubiere para dicho punto, Mindoro, Taal y Bauan.
—Por el vapor Herminia, que saldrá para Bulan y Gubat, el 11 del actual á las doce de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del día anterior, la correspondencia que hubiere para dicho punto, Mindoro, Taal y Bauan.
—Por el vapor Salvador, que saldrá para Iloilo el 11 del actual á las cuatro de la tarde, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia para dicho punto. Antique, Cápiz, Isla de Negros y Concepcion.
—Por los vapores-correos Brutus, Aelus y Butuan, que saldrán el 13 del actual á las seis de la mañana, el 10 para la línea del SE, y los dos últimos para las del Norte y Sur de Luzon, esta Central remitirá á las diez de la noche del día 12, la correspondencia para Cebu, Romblon, Samar, Leyte, Surigao, Bohol, Camiguin y Misamis; Zamboanga, Pangasinan, Unión, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Abra, ambos Ilocos y Cagayan; Batangas, Mindoro, ambos Camarines y Abay.
Manila 9 de Julio de 1889.—El jefe de servicio, Cárlos García.

Por el vapor-correo Churrucá, que saldrá de este puerto para la línea del Sur del Archipiélago en expedición postal (viaje para el 13 del actual á las ocho de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del día anterior, la correspondencia que hubiere para dicho punto, Mindoro, Taal y Bauan.
—Por el vapor Herminia, que saldrá para Bulan y Gubat, el 11 del actual á las doce de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del día anterior, la correspondencia que hubiere para dicho punto, Mindoro, Taal y Bauan.
—Por el vapor Salvador, que saldrá para Iloilo el 11 del actual á las cuatro de la tarde, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia para dicho punto. Antique, Cápiz, Isla de Negros y Concepcion.
—Por los vapores-correos Brutus, Aelus y Butuan, que saldrán el 13 del actual á las seis de la mañana, el 10 para la línea del SE, y los dos últimos para las del Norte y Sur de Luzon, esta Central remitirá á las diez de la noche del día 12, la correspondencia para Cebu, Romblon, Samar, Leyte, Surigao, Bohol, Camiguin y Misamis; Zamboanga, Pangasinan, Unión, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Abra, ambos Ilocos y Cagayan; Batangas, Mindoro, ambos Camarines y Abay.
Manila 9 de Julio de 1889.—El jefe de servicio, Cárlos García.

tu ion juicio, que debe discutirse dentro de los principios y con los argumentos que la ciencia del jurista consulto abone, siendo no menor error el inscribir esta reforma judicial en el programa de un partido político: cabe perfectamente que un liberal ó demócrata sea detractor del jurado y que un "conservador" sea su acérrimo partidario, para sostener lo cual tenemos, no solo el testimonio de lo que en países extraños sucede respecto á dicha institucion, sino el parecer de eminentes tratadistas, Faustino Hellé entre ellos, que desarrolló cumplidamente la idea.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.
ENTRADAS DE CABOTAJE.
De Gubat, vapor "Herminia," en 24 dias, con general: A. decoa y comp.
De Tabaco, id. "Loreto," en 40 horas, con general: B. G. Tan-Auco.
De Cápiz, id. "Batangas," en 38 horas, con general: E. L. Roxas.
De Cebu, y Tacloban, id. "Francisco Reyes," en 42 horas del último punto, con general: F. L. Roxas.
SALIDAS DE CABOTAJE.
Para Iloilo, vapor "Cabaamban."
Para Tacloban, vapor "Castellano."
Para Unisan y Lucena, vapor "Castellano."
Para Masbate y escalas, id. "Taal."
Para idem, berg-gta. "Carmelita."
Para idem, id. "Oceania."
Para Subic, pallebot "Nuevo Socorro."
Para idem, id. "Paz."
Para Romblon, id. "Paz."

Manila 11 de Julio de 1889
LECCION PRACTICA
I.
Estupor, casi pudiera decirse, ha producido en el público éste, lo mismo que en la Península, el resultado del primer juicio por Jurados en Madrid, del que dimos cuenta hace poco, y de la máxima sensación experimentada se han hecho eco los coligados de aliende, según sus ideas, ora aprovechando la ocasión para clamar discordes contra la denominada *justicia histórica*, bien asíéndola por los cabellos para proferir destemplados anatemas contra la nueva institucion, conforme el matiz político de unos y otros.
Ante todo hemos de declarar cuánto yerran los que tienen al Jurado por institucion meramente política y, según sus convicciones, la apoyan ó combaten; á nuestro parecer el Jurado es una institucion legal, podrá hacerlo, con tal que renuncien previamente y en escritura pública todos los legatarios, á su derecho de anotacion, ó que si un defecto de renuncia expresa se notifique á los mismos legatarios, con treinta dias de anticipacion, la solicitud del heredero, á fin de que durante dicho término puedan hacer uso de aquel derecho.
Esta notificacion se hará con arreglo á lo dispuesto en los arts. 504, 255 258 y 539 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Si alguno de los legatarios no fuese persona cierta, el Juz. 6.º Tribunal mandará hacer la anotacion preventiva de su legado, bien á instancia del mismo heredero ó de otro interesado, bien de oficio.
El heredero que solicitare la inscripción á su favor de los bienes hereditarios, dentro de los referidos ciento ochenta dias, podrá anotar preventivamente desde luego, dicho legado.
Esta anotacion no se convertirá en inscripción definitiva hasta que los legatarios hayan renunciado expresa ó tácitamente á la anotacion de sus legados, y quedará cancelada respecto á los bienes que los mismos legatarios anoten preventivamente en uso de su derecho.
Art. 59. El legatario que obtuviese anotacion preventiva será preferido á los acreedores del heredero que haya aceptado las herencias sin beneficio de inventario, y á cualquiera otro que, con posterioridad á dicha anotacion, adquiriera algun derecho sobre los bienes anotados.
Art. 60. La anotacion preventiva fuera del término, podrá hacerse sobre bienes anotados dentro de él á favor de otro legatario, siempre que subsistiere en poder del heredero; pero el legatario que la ob-

tuvo no cobrará su legado sino en cuanto alcanzare el importe de los bienes anotados, á los legatarios que hayan hecho uso de su derecho dentro de los ciento ochenta dias señalados en el art. 54, sobre los que no lo hicieron del suyo en el mismo término.
Los que dentro de éste la hayan realizado, no tendrán preferencia entre sí; pero sin perjuicio de la que corresponde al legatario de especie respecto á los demás legatarios, con arreglo á la legislación comun, tanto en este caso como en el de no haber pedido su anotacion.
Art. 61. El legatario que no lo fuere de especie y dejare transcurrir el plazo señalado en el art. 54 sin hacer uso de su derecho, solo podrá exigir despues la anotacion preventiva sobre los bienes de la herencia que subsistiere en poder del heredero; pero no surtirá efecto contra el que antes haya adquirido ó inscrito algun derecho sobre los bienes hereditarios.
Art. 62. El legatario que transcurridos los ciento ochenta dias pudiese anotacion sobre los bienes hereditarios que subsistieren en poder del heredero, no obtendrá por ello preferencia alguna sobre los demás legatarios que omitan esta formalidad, ni logrará otra ventaja que la de ser antepuesto para el cobro de su legado á cualquiera acreedor del heredero que con posterioridad adquiriera algun derecho sobre los bienes anotados.
Art. 63. La anotacion pedida fuera del término, podrá hacerse sobre bienes anotados dentro de él á favor de otro legatario, siempre que subsistiere en poder del heredero; pero el legatario que la ob-

plantéa como inescrutable enigma: ni la ciencia jurídica es antiqualla absurda y convencional, refida con la rectitud, ni han de negarse tan de ligero ilustracion y equidad á los veredictos de los jurados.
Tratábase allí de un procesado de honradísimos antecedentes,—y referimos el hecho según las pruebas suministradas hacen sospechar que ocurrirá,—el cual fue provocado por otro, pendenciero y que además estaba ebrio, y en la riña resultante hubo de herir á este con unas tijeras, ocasionándole la muerte.
El fiscal, con arreglo al Código, calificó el hecho de homicidio, hallando sin duda exceso é ilegitimidad en la defensa y pidiendo la pena que la Ley para esos casos señala: los jurados, á su vez, puestos en la precisión de fallar únicamente sobre el hecho, y al presentir que si pronunciaban un veredicto declarando probada la culpabilidad del procesado, habría de caer sobre éste una penalidad excesivamente cruel, que no estaba en sus facultades atenuar, tanto más dolorosa porque pesaba sobre un hombre honrado al que cercar las puertas de toda esperanza de regeneracion social, prefirió declararle inocente y absuelto, volviendo al seno de la sociedad un cuerpo sano, que no habría de ser elemento de trastorno y descomposicion en ella.
Los jurados, pues, cometieron en esta ocasion lo que llamaba Backstoue "el pecado perjurio" consistente en tomar en consideracion, al pronunciar su veredicto sobre los hechos, cuál había de ser la adaptacion que de éste hicieran los jueces togados al derecho vigente, cómo el Código penaliza los hechos que los jurados declarasen probados.
Es indudable que en la conciencia de los jurados, lo mismo que en la del ilustrado Fiscal, estaría la culpabilidad del procesado, pero es tambien indudable que, dadas las circunstancias personales de éste y de su delito,—ese algo característico de cada hecho humano, que no puede jamás prevérsele ni aequilatar suficientemente la apreciacion abstracta y general del legislador—estaría tambien en las conciencias de todos ser excesiva la penalidad que el Código señala al caso, y de ahí que si los jurados y el Fiscal hubieran podido, estender los unos su fallo al derecho, y el otro prescindir del

fatal casuismo de la Ley, hubiesen opinado acordes, sin ocurrir esta discrepancia entre la vida práctica y la ciencia jurídica, entre la conciencia social y la toga, entre la equidad y el estricto derecho.
NO DIVAGUEMOS
(Remitido.)
Insistiendo en el título de la réplica del Sr. Massip á nuestras aclaraciones publicadas en la *Oceania* del 3 del actual; en la que, sin destruir nuestras refutaciones, probando, para ello, las conclusiones sostenidas en su primer artículo, se ocupa el referido señor en digresiones ajenas á la base de la polémica.
Sentimos no poder seguirle en este camino, pues ni disponemos de tiempo para ello, ni atañen á la cuestion debatida, ni mucho menos pueden interesar á los ilustrados lectores de la *Oceania*.
Dejando, pues, todo lo personal y accesorio en el artículo de nuestro contricante, nos limitaremos á consignar lo siguiente en contestacion á los puntos concretos de su réplica relacionados con el objeto de la discusion:
1.ª Le hemos demostrado en las "aclaraciones", basándonos en la opinion de microbiólogos de autoridad, que los medios de cultivo que hemos empleado no difieren de los que usan estos, y que los caracteres morfológicos y biológicos del bacilo objeto de la discusion, son los distintivos del bacilo tífico. El Sr. Massip no rebate ni mucho menos destruye esta conclusion, y mientras no lo haga seguiremos creyendo que su primera objecion carece de base sólida, y no lo reconocemos el derecho de calificar bajo la sola fé de su palabra, como desprovistas de rigorismo científico nuestras humildes observaciones. El sistema de las negaciones, solo conduce á la nada.
2.ª Admitida la rectificacion del señor Massip respecto á su segunda objecion, cuya falsedad demostramos en nuestras aclaraciones, le diremos: Si abandonando V. la idea de las formas de involucion apela hoy á las *saprofitas*, para ello tiene necesariamente que fundar su opinion tan movieda, en la identidad de los caracteres morfológicos y biológicos del bacilo motivo de la discusion, y de alguna *saprofita* conocida. Diguese V. ahora, citarnos qué micrografo ha descrito alguna *saprofita* constituida por un bacilo corto denso, recto, de 0.003 á 0.005 m/m. de longitud, con los extremos redondeados, con gran resistencia á la coloracion, y que cultivado en gelatina nutritiva produce colonias amarillentas reticuladas, sin agudizar el medio de cultivo. Con seguridad

hará constar en la anotacion del crédito, vez ó sucesivamente anticipada, presentando el contrato por escrito que en cualquier forma legal haya celebrado con el deudor.
Esta anotacion surtirá respecto al crédito refectionario todos los efectos de la hipoteca.
Art. 69. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotacion preventiva de créditos refectionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos y bastará que contengan los datos suficientes para liquidarlos al terminarse las obras contratadas.
Art. 70. Si la finca que haya de ser objeto de la refaccion estuviese afectada á obligaciones reales inscritas, no se hará la anotacion sino bien en virtud de convenio unánime por escritura pública entre el propietario y las personas á cuyo favor estuvieren constituidas dichas obligaciones sobre el objeto de la refaccion misma y el valor de la finca antes de empezar las obras, ó bien en virtud de providencia judicial dictada en expediente instruido para hacer constar dicho valor y con citacion de todas las indicadas personas.
Art. 71. Si alguno de los que tuvieran á su favor las obligaciones reales expresadas en el artículo anterior no fuese persona cierta, estuviere ausente, ignorándose su paradero, ó negase su consentimiento, no podrá hacerse la anotacion sino por providencia judicial.
Art. 72. El valor que en cualquier forma se diese á la finca que ha de ser refaccionada antes de empezar las obras, se

no encuentra V. ninguno que lo diga, 3.ª Admitido explícitamente mi contricante, en su primer artículo, la existencia de micro-organismos esencialmente distintos pero con caracteres morfológicos y biológicos semejantes (??) como réplica á nuestras aclaraciones, se olvida hoy lindamente en el fondo del linero de los caracteres biológicos, y limitándose á los morfológicos, nos endiga, como argumentos, una serie de preguntas dirigidas á demostrar la existencia de muchos micro-organismos de distinta naturaleza, pero con igual morfología aunque con diferentes caracteres biológicos. Esto es precisamente lo que veníamos sosteniendo, y esta verdad nadie la ha negado sino el mismo Sr. Massip al admitir la identidad de caracteres morfológicos y biológicos en organismos esencialmente distintos. Y dicho Sr. que protesta, en su primer artículo, de la buena fé que le guía en la discusion, en vez de apelar á un sofisma tan trivial é inocente, debió haber confesado, con franqueza, que fué un lapsus aquello de incluir los caracteres biológicos en su célebre afirmacion.
4.ª De Candidato califica el Sr. Massip nuestra pregunta relativa al autor que aseguró que un 12 por 100 de ácido fénico destruye y hace desaparecer las virgulas; y como apoyo de su aserto copia párrafos del Director del Instituto de Higiene de Breslau, entre ellos lo siguiente, que para el Sr. Massip es el argumento Aquiles, el golpe de gracia para nuestra refutacion: Pueden destruirse estas bacterias por el sublimado y por el ácido carbólico, el cual en solucion al 12 por 100, mata ya los bacillus virgulas, en algunos minutos.
Pero Sr. Massip, ¿de esta afirmacion quiere V. deducir que un 12 p% de fenol hace desaparecer de los líquidos, el b. virgula? Esto sí que es el colmo de la candidez, pues si todos estamos conformes en que, con dicha proporcion de desinfectante, muere el Komma, ningún autor le dirá á V. que lo destruya hasta tal extremo que sea imposible hallarlo por el examen microscópico. Fácil es repetir el experimento, y puede V. cuando guste hacerlo, y para ello le invito que añada no el 12, sino el 5 p% de fenol á deyecciones cólicas, en las que, á pesar de su fenicacion, hallará V. Kommas, muertos ya pero presentes. ¿Cuanta razon tenemos al sospechar que el Sr. Massip ha confundido lastimosamente la muerte de un bacilo con su destruccion y desaparicion completa!
5.ª Lejos de querer constituirnos en Oráculo infalible, hemos sido los primeros en confiar que nuestros trabajos son los de un aficionado, y suplicar á las personas competentes, comprueben experimentalmente nuestras observaciones? Por-

ciónada por las cantidades que de una vez ó sucesivamente anticipada, presentando el contrato por escrito que en cualquier forma legal haya celebrado con el deudor.
Esta anotacion surtirá respecto al crédito refectionario todos los efectos de la hipoteca.
Art. 69. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotacion preventiva de créditos refectionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos y bastará que contengan los datos suficientes para liquidarlos al terminarse las obras contratadas.
Art. 70. Si la finca que haya de ser objeto de la refaccion estuviese afectada á obligaciones reales inscritas, no se hará la anotacion sino bien en virtud de convenio unánime por escritura pública entre el propietario y las personas á cuyo favor estuvieren constituidas dichas obligaciones sobre el objeto de la refaccion misma y el valor de la finca antes de empezar las obras, ó bien en virtud de providencia judicial dictada en expediente instruido para hacer constar dicho valor y con citacion de todas las indicadas personas.
Art. 71. Si alguno de los que tuvieran á su favor las obligaciones reales expresadas en el artículo anterior no fuese persona cierta, estuviere ausente, ignorándose su paradero, ó negase su consentimiento, no podrá hacerse la anotacion sino por providencia judicial.
Art. 72. El valor que en cualquier forma se diese á la finca que ha de ser refaccionada antes de empezar las obras, se

AVISOS



MARTILLO DE Genato y Compañía.

Debidamente autorizados por la señora viuda de Dr. Sr. D. Juan B. Candelas, venderemos en pública almoneda sin reserva, un buen y bien surtido alvar de casa, consistente en sillería de marro, id. de bronce y de porcelana del Japon velador y consolas con mármol, espejos de cuerpo entero, chimeros, adornos de sobre-mesa, lámparas de una á diez luces, centros, una magnífica ponchera cristal y meta, varios pájaros disecados, un piano vertical, un órgano, lavabos con mármol, tocador con id., cómodas, aparadores para roca y colgadores un buen armario todo de alcáfor msa e-critorio, camas, aparadores, plateros, mesa comedero redonda con mármol, reloj de pared, pánfals, cristalería fina, vajilla, pedestales é infinitad de macetas con buenas pantas, un vis-á-vis 2 carruages victorias, 1 calea, una p-reja de caballos, diferentes animales y otros muchos efectos.

La almoneda se verificará en los dias juéves y viénes 11 y 12 del actual, desde las ocho de sus noches en adelante, si el tiempo lo permite, en la casa núm. 6 de la calzada de San Sebastián.

Genato y comp.

MARTILLO DE Federico Calero.

El sábado próximo 13 del actual, de las ocho y media de la noche en adelante, vendré en los altos de este establecimiento, varios muebles consistentes en una buena sillería de China con mármol, id. de Viena, id. de narra, cómoda de alcáfor, camas para 1 y 2 personas, lámparas de 1 luz, id. de cristal, de 3 y 4 luces, relojes, quinqués, mapas, cuadros, espejos, aparadores para colgar, silla de montar para niño y otros muchos muebles y efectos.

F. Calero

Aviso.

Desde el 24 de Abril del corriente año, ha sido autorizado don Cándido Lim, para firmar por procuración en todos los negocios y asuntos concernientes á la testamntaría del finado D. Joaquín B. Limiap.

Manila 8 de Julio de 1879. Como albacea testamntario de D. Joaquín B. Limiap.

M. Limiap.

Aviso.

Se replica al que sepa el paradero del niño José Angeles, de 10 á 11 años de edad, natural de Maragondon (Cavite) que se escapó el 17 del mes próximo pasado de la casa núm. 11 calle de Obando (Santa Cruz) dé aviso á la misma, donde se dará las gracias ó una gratificación.

3

PLATERIA ANTIGUA DE MANUEL GERONIMO.

Esta platería se halla situada al pié del puente de Visita (Santa Cruz) tiene el gusto de participar á sus numerosos parroquianos y á las personas que desean favorecerle, recibe toda clase de obras del ramo de platería que le encomienden, se trabaja con prontitud y esmero, dicha Platería se halla al frente ó cargo del maestro Petronilo.

11-h

Perra perdida.

Se ha perdido una perra galga bastante grande, blanca con manchas color de canela, que obedece al nombre de Queen (Queen). Se darán las gracias ó una buena gratificación á la persona que la entregue en la calle Malacañang número 5, San Miguel.

6

Colegio de S. Luis Gonzaga.

Clase especial para Teófilo.

CONRADO MARTELL CIRUJANO DENTISTA POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUJIA DE BARCELONA.

CURACION de todas las ENFERMEDADES DE LA BOCA.

ESPECIALIDAD en la construcción de DIENTES Y DENTADURAS.

LIMPIEZA DE LA BOCA por medio del motor dentario de la casa Samuel, S. White de Filadelfia.

HORAS DE CONSULTA De siete á doce mañana y de tres á siete tarde.

SE VISITA A DOMICILIO.

16-Escolta-16.

Bonifacio Arevalo.

2-CARRIEDO-2. Gabinete fundado en 1875 para toda clase de operaciones de la boca.

No confundido, con otros dentistas del mismo apellido.

Libros para vales en blanco.

Se venden en la Administración de este periódico-Real 2.

AL PUBLICO.

CIRIACO GAUDINEZ, ESCULTOR Y TAMBIEN PLATERO DE LA REAL CASA DE S. M., DEL PALACIO DE MALACAÑANG Y DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA.



Premiado en obras de platería y escultura, con diploma de honor y varias medallas en diferentes Exposiciones.

Ha trasladado su establecimiento á la Escolta, al lado de la Relojería del señor Matti; recibe toda clase de obras, como puños de bastones para autoridades, ornamentos de iglesias, cálices, copones, custodias, sagrarios, lámparas, frontales, ciriales, carros, andas alegóricas, objetos de brillantes, pendientes, anillos, pulseras, medallones, peinetas, collares, a fileres, etc.

Recibe tambien obras de escultura en madera, como imágenes, retablos, andas, carros, etc. etc.

CAFE Y RESTAURANT DE LA MARINA

Esro ta, esquina al puente de España.

El que quiera comer un buen cocido á la española que se pase á las doce y media ó una por la Fonda de la Marina; á pese a la racion, tambien se muda á domicilio.

El Notario Sr. Fajarnés, tiene en depósito ciertas cantidades para colocaras con firmas de comercio á hipotecas. Despacho, Meraga 5.

FINCAS

Se alquila la espiciosa y ventilada casa calle de Cabildo núm. 57, frente al Banco Español Filipino. En la parte de Recoletos se dará razon.

Ojo.

Se venden las dos casas fonda de Sibul, Bulacan; para pormenores "Fonda de la Amistad" S. Fernando, Binondo y en este periódico ó con el apoderado de ellas Ramon Nevaras, Si ul. en este sitio se encuentra el inventario general y documentos.

Se alquila

un magnífico y grande camarín, situado en Gun ó al costado de la fábrica "El Oriente." D-rán razon plaza del P. Moraga núm. 4, en trescuo.

Se alquila

el hotelito núm. 15 frente á Malacañang: dan razon plaza del Padre Moraga núm. 8.

En San Sebastian, al pié del puente del Marqués, se alquila la casa núm. 9, darán razon Rea, (Ermita) núm. 11.

Aproposito para Casa de Comercio, la casa núm. 8 Arlongue, se arrienda.

Cervantes 7.

COMPRAS y VENTA

Se vende un crucejo en buen estado en 75 pesos y dos caballos moros en \$60 Mag 1. mes. 36.

Arañas en venta.

Se venden dos de forma americana en la carrocería de Garcia torera.

SEÑORAS Y SEÑORFS INAPETENTES!

La Castellana ESCOLTA 37

tiene el remedio de vustras dolencias, en unos barriles recién llegados, los cuales contienen unas especias, variadas y riquísimas ACHARAS capaces de abrir el apetito á un desahogado, y por si algo les falta se llenarán los frascos á presencia de los obradores con las clases que elijan, precios 2 1/2 rs. frasco. Por libras sin envase ni vinagre á peseta libra.

9-Clavería-9. MANILA.

PARARAYOS. Se venden y colocan con prontitud, esmero y economía, lo mismo que todo lo perteneciente al ramo de FERRETERIA de F. Campá y Comp.

10-Calle Carriedo-10. 1-dfth

TRIDUO. En obsequio del castísimo Patriarca Señor San José.

Se vende en la Administración de este periódico, Real 2, Manila.

TORRECILLA Y C.

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA. Escolta 17.-Manila.

Se reciben por todos los vapores las últimas novedades de París en artículos para señoras y caballeros.

Agencia y depósito de la acreditada "PERFUMERIA DEL MUNDO ELEGANTE."

GRAN TALLER DE CAMISERIA.

17-ESCOLTA-17. mjsh

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Premiada con diploma de honor en las Exposiciones de Manila 1882, Amsterdam 1883, Amberes 1885, y con el gran diploma de honor en la de Filipinas en Madrid 1887.

PRECIOS CORRIENTES DE LA FABRICA "FLOR DE LA ISABELA"

MANILA

Table with columns: VITOLAS CUBANAS, MENAS FILIPINAS, CIGARRILLOS, PICADURA. Includes prices for various tobacco products like Habano, Cortado, and others.

Para la venta al por menor y por mayor tiene la Compañía una

TABAQUERIA

(al lado del Café de la Marina)

ESCOLTA N.º 2,

donde hay constantemente surtido de todos las menas, á los mismos precios y condiciones que en la fábrica.

Manila 1.º de Setiembre de 1887. jh

EL SIGLO XIX

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA

33-ESCOLTA-33

Recibe por todos los correos

Las ultimas novedades de Paris

en géneros para señoras y artículos para caballeros.

mdh

Adolfo Richter.

JARABE ANTILGISTICO BRIANT. PAINS, Farmacia BRIANT, 140, calle de Rivoli, PARIS. Para resfriados y enfermedades del pecho.

Folleto. sobre el cólera morbo asiático, por el licenciado D. Pedro Roberto y Gonzalez, antiguo médico civil en Filipinas. Se vende á DOS REALES ejemplar en la Administración de este periódico.

AROMAS NUEVOS DE L. T. PIVER en Paris. MASCOTTE. Extracto de Corylopsis del Japon. PERFUMES EXQUISITOS: Paris Bouquet, Anona ou Bengale, Ceyrona de Chine, Staphania d'Australie, H. H. H. blanc, Bouquet de l'Amitié, Bouquet Zamora, White rose of Kazanlik, Brise de Nice, Polydor oriental - Gardenia, etc.

EL ARNÉS. FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES de V. Jimeno.

de Melac Rang, Promotor del Real Palacio.

CON GARANTIA DE UN AÑO. Guarniciones limonera cuero país \$ 12, 14, 16 y 18.

Id. tronco id. \$ 20, 25, 30 y 35. Guarniciones limonera Europa \$ 30, 35, 40, 45, 50 y 55. Id. tronco id. \$ 50, 60, 65, 70, 80, 90, 100 y 125. Monturas de señoras completas desde \$ 20. Id. de caballeros Europa desde \$ 12. Id. con todo el equipo reglamentario para Sres. Jefes y Oficiales de Ejército desde \$ 25. Corriente y variado surtido en bridas, bocados, sinchas, estribos látigos, etc. etc. Los cueros país son adobados en el establecimiento. Prontitud, esmero y economía en los encargos. 10-Carriedo-10.

ESCOLTA SINGER CALLE REAL

MANILA. MAQUINAS PARA COSER.

Garantia ilimitada.--Enseñanza gratis á domicilio.--Atenciones y reclamaciones gratis.

Diez reales semanales.

FABRICA DE JABON DE JOLO.

30-Calle Jolo-30.

Siempre hay existencias de jabon blanco duro, en cajas de 16 barras de 1.2 y 2.2. Blando corriente chino, en cajas de 4 @. Pastillas, bolas y barras finas para baño. Precios baratos.

21 ESCOLTA--SASTRE SERRA--ESCOLTA 21.

FOTOGRAFO PERTIERRA, CARRIEDO N.º 2.